



|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Referencia:                 | <b>2023/65451C</b>   |
| Solicitud:                  | <b>Expedientes de constitución y organización del Ayuntamiento</b> |
| <b>SECRETARÍA (MBB564M)</b> |  |

#### DECRETO DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

Tras la celebración de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Elche, el 29 de abril de 2024, en el que ha tomado posesión D. José Antonio Román Benticuaga, del grupo municipal del Partido Popular, que forma parte del equipo de gobierno municipal, se hace necesario un proceso de nueva distribución de las competencias que esta Alcaldía ha delegado, todo ello para la adecuada funcionalidad y operatividad en el funcionamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

La necesidad de respetar los plazos de toma de posesión del nuevo miembro de la Corporación, y la complejidad del entramado competencial de un Ayuntamiento de gran población como es el de Elche, por la prolija actividad del mismo, supusieron la necesidad de aprobar un decreto, el 2024004562, de 17 de abril de 2024, y un acuerdo provisional, el acuerdo de JGL de 18 de abril, para la delegación de competencias del anterior titular de las Concejalías mencionadas en la figura del Teniente de Alcalde de Relaciones Institucionales, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Carretera, de forma temporal, hasta la toma de posesión del nuevo miembro del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, y redistribución competencial consecuente que hoy se acuerda, debiendo por ello mediante el presente y correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno ser dejados sin efecto el régimen de delegaciones provisional.

El régimen de delegación de competencias vigente para el actual mandato corporativo 2023-2027, ha venido pues variando desde el primer decreto de delegaciones de la Alcaldía 2023007145, de 21 de junio de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de junio de 2023, en diversas ocasiones (por Decretos 2023007149, 203007413, 2023008537, 2023009507, 20230013304 y 2040004562 y acuerdos de JGL de 22 de junio, 6 de julio, 3 de agosto, 31 de agosto, 16 de noviembre y 23 de noviembre de 2023 y 18 de julio de 2024) con la necesidad de adaptar el funcionamiento municipal al régimen competencial existente, a la entrada de dos nuevos concejales, así como por cuanto se han reestructurado concejalías, servicios y unidades organizativas constitutivas de la estructura municipal para adecuarlos al programa de gobierno del actual Equipo; por lo que resulta adecuado refundir los





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

cuadros existentes con la nueva configuración competencial que se lleva a cabo mediante la presente resolución y posterior acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local.

Las competencias del Alcalde se regulan en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 abril, que puede delegar buena parte de esas funciones en la Junta de Gobierno Local, así como en alguno de sus miembros, en el resto de concejales, en los coordinadores generales, en los directores generales y asimilados.

El artículo 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de delegación de competencias entre órganos de la administración pública, ya sean jerárquicamente dependientes o no, así como la revocación o avocación de las mismas por el órgano delegante, en cualquier momento, para el primer caso, o mediante resolución motivada y para supuestos concretos en el segundo.

Visto lo cual, en atención a la normativa expuesta debe procederse a la redistribución de competencias indicadas quedando las referidas a DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE en el nuevo concejal D. José Antonio Román Benticuaga, las competencias en materia de RECURSOS HUMANOS y relacionadas en el Teniente de Alcalde D. Juan de Dios Navarro Caballero y las competencias de INNOVACIÓN y relacionadas en el Teniente de Alcalde D. José Claudio Guilabert Gómez.

Por todo ello se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Decreto el 2024004562, de 17 de abril de 2024, de delegación provisional de competencias en el Teniente de Alcalde de Relaciones Institucionales, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Carreteras.

**SEGUNDO.-** Designar a D. José Antonio Román Benticuaga como titular de las Concejalías de DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE, al Teniente de Alcalde D. Juan de Dios Navarro Caballero como titular de la Concejalía de RECURSOS HUMANOS y al Teniente de Alcalde D. José Claudio Guilabert Gómez como titular de la Concejalía de INNOVACIÓN, estos dos últimos, desempeñándolas conjuntamente con las competencias que tenían atribuidas como titulares de las Concejalías para las cuales fueron designados por los respectivos acuerdos y decretos municipales; quedando por ello el esquema competencial como sigue:





**FRANCISCO JOSÉ SOLER OBRERO**

**ESTRATEGIA MUNICIPAL**

**URBANISMO:**

- Urbanismo-Jurídico: Planeamiento y Gestión, Gestión de Patrimonio, Contenciosos de Urbanismo.
- Urbanismo-Técnico: Unidad técnica administrativa, Planeamiento y Ordenación, Gestión urbanística y Patrimonio, Cartografía y Topografía.
- Arquitectura y obra civil.
- Autorizaciones urbanísticas: Control de la Legalidad Urbanística: Obras. Control de la Legalidad Urbanística: Ocupación. Ocupación de Espacios Públicos y Vados. Protección de la Legalidad Urbanística (Jurídico y Técnico), Conservación de la Edificación.

**HACIENDA:**

- Presupuestos.
- Intervención: Contabilidad, Control y Fiscalización y Nóminas.
- Tesorería: Planificación Financiera, Pagos, Recaudación Voluntaria y Recaudación Ejecutiva.
- Imposición Inmobiliaria: IBI, Plusvalía y Contribuciones Especiales.
- Tributos: IAE, IVTM y Tasa de Vados, Liquidaciones de tributos y Sanciones.
- Inspección y sanciones tributarias.

**TEAM**

**JOSÉ CLAUDIO GUILABERT GÓMEZ**

**SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS, INNOVACIÓN, CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS.**

**SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS:**

- Infraestructuras, Espacios Públicos y Parques y Jardines.
- Servicios Públicos e Instalaciones: Mantenimiento de edificios, Instalaciones, Alumbrado y Eficiencia Energética, Movilidad Urbana (Tráfico y Parque Móvil), Limpieza y Servicios de Gestión Directa (Cementerios).

**CONTRATACIÓN, PROYECTOS Y FONDOS EUROPEOS:**

Contratación, Logística: Compras y Seguros, Oficina de Proyectos y Fondos Públicos.

**INNOVACIÓN:** Administración Electrónica, Informática y Telecomunicaciones y Centralita.

**PROTECCIÓN DE DATOS Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.**





**INMACULADA MORA MADRID**

**FESTEJOS Y SANIDAD**

FIESTAS.

SANIDAD Y CONSUMO: Sanidad y OMIC.

**JUAN DE DIOS NAVARRO CABALLERO**

**RELACIONES INSTITUCIONALES, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**

RELACIONES INSTITUCIONALES: Relaciones Institucionales. Así como la gestión administrativa y económica de las competencias del Sr. Alcalde, que mantiene las directivas, en Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil, Emergencias y Bomberos y en Protocolo, Alcaldía y Gabinete de Prensa.

RECURSOS HUMANOS:

- Gestión de Recursos Humanos: Contratación y Provisión, Planificación de RRHH y Carrera Profesional, Servicios Jurídicos de Recursos Humanos Y Régimen Interior.
- Selección y Formación: Selección y Formación e Igualdad (RRHH).
- Prevención de Riesgos Laborales: Prevención y Vigilancia de la Salud.
- Oficina Municipal de Tramitación de Ayudas.

ASESORÍA JURÍDICA. DAÑOS ACTIVA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

OMAC: Estadística y Padrón, Registro y Quejas y Sugerencias.

**CELIA MARÍA LASTRA DÍAZ**

**ACCIÓN SOCIAL**

- Servicios Centrales de Acción Social: Emergencia y Dependencias. Administración Servicios Sociales y Gestión Económica de Servicios Sociales.
- Servicios Sociales específicos: Medidas Judiciales.
- Servicios Sociales-Programas: Programa Municipal de Vivienda Social, Acción Comunitaria y Personas Migrantes.
- Cooperación al Desarrollo.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

**MARÍA DOLORES SERNA SERRANO**

**TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, DISTRITOS, BIBLIOTECAS, MERCADOS Y MERCADILLOS**

PARTICIPACIÓN: Transparencia, Participación y Asociaciones.

ARCHIVO Y BIBLIOTECAS.

MERCADOS, MERCADOS NO SEDENTARIOS Y VENTA NO SEDENTARIA.

**MARÍA BONMATÍ AMORÓS**

**EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DISCAPACIDAD**

EDUCACIÓN: Educación-Central, Escuelas Infantiles Municipales y Programa de Absentismo Escolar.

OFICINA DE PROMOCIÓN I ÚS DEL VALENCIÀ

JUVENTUD

Servicios Sociales Específicos: DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD. CRIS.

**IRENE RUIZ NORTES**

**TURISMO Y CULTURA**

TURISMO Y VISITELCHE.

CULTURA: Producción Cultural y Museos.

**CARIDAD ENCARNACIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

**MUJER, COMERCIO, HOSTELERÍA Y APERTURAS**

Servicios Sociales Específicos: MUJER Y SAIM.

DESARROLLO LOCAL, HOSTELERÍA, APERTURAS: Autorización de Actividades, Ocupación de Espacios Públicos y Vados.

**JOSE ANTONIO ROMÁN BENTICUAGA**

**MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES**

MEDIO AMBIENTE Y PATRONATO DEL PALMERAL.

DEPORTES.





|  |
|--|
| <p><b>AURORA RODIL MARTÍNEZ</b></p> <p><b>FAMILIA Y MAYORES</b></p> <p>Servicios Sociales Específicos: FAMILIA Y MENOR. Infancia y Natalidad.<br/>MAYORES.</p>                     |
| <p><b>SAMUEL RUIZ TENA</b></p> <p><b>PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN, Y EMPLEO.</b></p> <p>PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN.<br/>EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO: Promoción Económica</p> |
| <p><b>RAÚL SEMPERE DURÁ</b></p> <p><b>PEDANÍAS, CAMP D'ELX Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL</b></p>  |

**TERCERO.-** Delegar en D. José Antonio Román Benticuaga las competencias de esta Alcaldía en materia de DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE, en el Teniente de Alcalde D. Juan de Dios Navarro Caballero las competencias de esta Alcaldía en materia RECURSOS HUMANOS y relacionadas y en el Teniente de Alcalde D. José Claudio Guilabert Gómez las competencias de esta Alcaldía en materia de INNOVACIÓN y relacionadas; a los que se les encomienda, en la dirección de las respectivas concejalías y servicios, las atribuciones y competencias, en la forma que a continuación se expresa:

- a) La dirección de las áreas, concejalías y servicios correspondientes a cada una de ellas, así como la gestión de las mismas, dictando cuantas providencias de impulso y tramitación sean precisas o convenientes en los respectivos expedientes y en general cuantos actos se encuentren atribuidos al Alcalde y resulte posible su delegación.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento, en relación con el área, concejalía o servicio que se les atribuya, así como la firma de edictos y resto de comunicaciones colectivas.
- c) Dictar decretos e instrucciones en relación con el área o servicio que se les atribuya.
- d) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales dentro del área, concejalía o servicio correspondiente.
- e) La firma de los oficios, comunicaciones o traslados de acuerdos dirigidos a Organismos o Autoridades.
- f) La autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía, en relación con el área o servicio que se les atribuya.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

- g) La estimación o desestimación de las peticiones que los particulares puedan formular en el ámbito de las competencias que les delegue esta Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les encomiende.
- h) La estimación o desestimación de las peticiones de acceso a archivos y registros y de obtención de copia de resoluciones y antecedentes de las mismas que los particulares puedan formular en el ámbito de las competencias que les delegue esta Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les encomiende.
- i) La resolución de cuantas alegaciones y recursos de reposición se interpongan contra actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias que les delegue esta Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les encomiende.
- j) El ejercicio de las acciones administrativas en materia de competencia de la Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les atribuya.
- k) Las facultades de revisión de oficio de los actos competencia del Alcalde en relación con el área, concejalía o servicio que se les atribuya.
- l) La firma de Convenios, contratos, escrituras y demás documentos a suscribir con otras Administraciones Públicas, así como con otras entidades, personas físicas y jurídicas privadas, cuyo texto haya sido aprobado previamente por el órgano competente municipal, salvo que se formalicen con otros Alcaldes, con el Presidente de la Diputación, y con autoridades de rango igual o superior al de Subsecretario y Conseller o cualquier otro análogo.
- m) La firma de cuantas actas y comparecencias se precise levantar en el seno de la tramitación de cualquier expediente administrativo.
- n) El ejercicio de la potestad sancionadora en general, cuando estuviese expresamente atribuida al Alcalde por Ley, en el estricto ámbito del área, concejalía o servicio que se les atribuya. Y, en particular, la relativa a la protección de la legalidad urbanística, así como las competencias sancionadoras, de inspección urbanística y de restauración que la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, atribuye al Alcalde o al municipio sin determinar órgano específico, así como la potestad sancionadora y de restauración en materia de prevención de la contaminación ambiental, en materia de prevención contra la contaminación acústica y en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos públicos y finalmente el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de seguridad vial, así como en las materias reguladas por la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.
- o) La concesión de licencias cuando la legislación sectorial que las regule las atribuya al Alcalde o al municipio sin determinar órgano específico.
- p) Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía no recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no tuvieren carácter indelegable, y las que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. (art. 124.4, ñ).

**CUARTO.-** Se establecen las siguientes normas generales:





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

- En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.
- Las atribuciones de los titulares de las Concejalías abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local, y la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición, en su caso.
- Los Concejales y la Junta de Gobierno Local cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicarán expresamente en las resoluciones administrativas que adopten, esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

**QUINTO.-** Las delegaciones contenidas en este Decreto podrán ser modificadas, o revocadas, total o parcialmente por el Alcalde, cuando lo estime oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 116 del ROF.

**SEXTO.-** El Alcalde podrá decretar la avocación de aquellas competencias que por su importancia, trascendencia social o cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial u otras consideración lo hagan conveniente sin que ello suponga alteración de las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas de conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de RJSP y 116 del ROF.

**SÉPTIMO.-** La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que se firme, por el Alcalde, el presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.2 del ROF.

**OCTAVO.-** De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.4 del ROF.

**NOVENO.-** El presente Decreto se comunicará a los Concejales designados, a las distintas áreas, servicios y concejalías afectadas, y se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento y en el BOP de Alicante, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de RJSP.

**DÉCIMO.-** El presente Decreto sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con el mismo.







**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —**

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Elche en la fecha de la firma electrónica del mismo, ante mí el Secretario General.

